

RESOLUCION C.N.T.A. 66/16

Buenos Aires, 1 de agosto de 2016

B.O.: 25/8/16

Vigencia: 25/8/16

Trabajo agrario. Condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito de todo el país. [Res. C.N.T.A. 119/14](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el art. 12 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“**Vacunación a piso**

Artículo 12 – La vacunación de aves de carnes y de postura se realiza a través de equipos de vacunación, conforme se detalla a continuación:

– Pollos parrilleros:

Metodología de aplicación	Cantidad máxima de vacunas, por jornada y vacunador
Gota ocular	9.500

– Reproductores pesados:

Metodología de aplicación	Cantidad máxima de vacunas, por jornada y vacunador
Inyectable/intramuscular	5.000
Punción alar	4.500
Gota ocular	4.200

– Reproductores livianos. Recría de livianas. Aves de postura:

Metodología de aplicación	Cantidad máxima de vacunas, por jornada y vacunador
Inyectable/intramuscular	3.700
Punción alar	3.500

Gota ocular	3.100
-------------	-------

En todos los casos se debe contar con personal para la captura de las aves, durante el proceso de vacunación, que forman parte de la cuadrilla.

El máximo de aves que deberá vacunar una cuadrilla de trabajadores se determinará multiplicando la cantidad máxima de vacunas por jornada por vacunador, indicada para cada tipo de vacunación, por la cantidad de vacunadores que componen la cuadrilla.

– Vacunación por población (vacunación por spray o por agua de bebida):

Se tomará como medida el tamaño de la granja (ésto es un operario por granja) independientemente del número de aves”.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 13 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Vacunación en jaula

Artículo 13 – La misma se realiza a través de equipos de vacunación conforme se detalla a continuación:

– Reproductores livianos, recría de livianas y aves de postura:

Metodología de aplicación	Cantidad máxima de vacunas, por jornada y vacunador
Inyectable/intramuscular	4.100
Punción alar	3.850
Gota ocular	3.650”.

Art. 3 – Sustitúyese el art. 14 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Reproductoras pesadas

Artículo 14 – En las granjas de recría y de postura se establecen los siguientes parámetros:

– Granjas de recría:

Descripción de las granjas	Cantidad de trabajadores
----------------------------	--------------------------

<p>En estas granjas se recibe la polla reproductora más los machos de un día de edad y se las recría hasta las veintiún semanas, momento en que se traslada a la granja de postura. En este lapso de tiempo se realizan trabajos, más allá de los rutinarios de alimentación del lote y mantenimiento de la granja, como ser la clasificación donde se pesa el ciento por ciento (100%) del lote armando distintos cuartos para su mejor uniformidad; esta tarea se puede realizar hasta tres o cuatro veces en el transcurso de la vida del lote de acuerdo con la evolución de uniformidad del mismo, también se realiza el despique y se aplican las vacunas de acuerdo al plan sanitario</p>	<p>Para manejar una granja de recría, de acuerdo con estos parámetros, se debe tener una relación de seis mil quinientos pollas/hombre, teniendo en cuenta el encargado.</p>
--	--

– Granjas de postura:

Descripción de las granjas	Cantidad de trabajadores
<p>En estas granjas se alojan los lotes desde las veintiún semanas hasta las sesenta y cuatro semanas, siendo la principal tarea la recolección y clasificación de los huevos. A esto se le debe sumar la alimentación del lote, el mantenimiento de las instalaciones y manejo de la cama de los galpones. Aquí habría que hacer una distinción en caso de tener nidos manuales o automáticos, ya que en caso de los primeros obligan a una desinfección y recamado de los mismos</p>	<p>– Granjas con nidos automáticos: teniendo en cuenta el total de la dotación de la misma, incluyendo sereno, reemplazo de los francos y encargado estaríamos en seis mil pollas por persona. – Granjas con nidos manuales: teniendo en cuenta el total de la dotación de la misma, incluyendo sereno, reemplazo de los francos y encargado, estaríamos en tres mil ochocientas pollas por persona”.</p>

Art. 4 – Sustitúyese el art. 15 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Aves ponedoras

Artículo 15 – En los galpones de producción de ponedoras se deberán observar los siguientes parámetros:

– Reproductores livianos en producción:

Nivel tecnológico	Características del galpón	Cantidad de aves por trabajador (mínimo un trabajador para todos los casos)
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón no automatizado. – Comedero tolva. – Bebedero lineal. – Recolección manual 	4.300
Medio	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón semiautomatizado. – Comedero automático. – Bebedero tipo pico o similar. – Recolección manual o automática 	20.000
Alto	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón automatizado. – Comedero automático. – Bebedero automático. – Con o sin climatización automática. – Recolección automática 	40.000

– Recría livianas:

Nivel tecnológico	Características del galpón	Cantidad de aves por trabajador
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón no automatizado. – Comedero tolva. – Bebedero lineal 	7.000
Medio	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón semiautomatizado. – Comedero automático. – Bebedero tipo pico o similar 	13.000
Alto	<ul style="list-style-type: none"> – Galpón automatizado. – Comedero automático. – Bebedero automático. – Limpieza de guano automático. 	60.000

Estructura	Metal y/o madera	Metal y/o madera	Madera, ladrillos y/o hierro
Aislamiento	Plastillera	Plastillera/placas de Isopor	Plastillera/Placas de isopor/Placas de espuma doble aluminio
Cortinas	Manual	Manual/Automáticas	Automáticas de color oscuro o negro/Ladrillos
Comederos	Tolva	Automáticos	Automáticos
Bebedores	Niples	Niples	Automáticos
Ventilación	Ventiladores	Ventiladores/Extractores	Extractores/Paneles evaporativos/Inlets
Humidificación	Manual	Automática	Automática
Calefacción	Campanas automáticas	Campanas automáticas	Encendido manual o centralizado automático
Cantidad de trabajadores	Un trabajador cada 20.000 aves	Un trabajador cada 45.000 aves	Un trabajador cada 75.000 aves”.

Art. 7 – Sustitúyese el art. 26 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 26 – Se establece un adicional por presentismo consistente en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir en el mes. Si el trabajador no ingresara a desempeñar sus tareas dentro de los treinta minutos de iniciado su horario de trabajo, en dos o más oportunidades durante un mes calendario, no percibirá dicho adicional.

Sin perjuicio de lo antes normado el trabajador gozará de la disponibilidad de seis días por año calendario para ausentarse, sin que dichas inasistencias impidan la percepción del presente adicional. Dichos días no podrán ser usufructuados en más de una oportunidad al mes.

A los efectos de la percepción del mismo se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias

legales que les correspondieren y las que son fijadas en el Cap. XII de la presente resolución”.

Art. 8 – Sustitúyese el art. 33 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 33 – Todo trabajador que se desempeñe en horario nocturno percibirá su jornal con un incremento del quince por ciento (15%) por hora trabajada”.

Art. 9 – Sustitúyese el art. 60 de la Res. C.N.T.A. 119, de fecha 29 de diciembre de 2014, por el siguiente:

“Artículo 60 – Por razones particulares, por solicitud escrita del trabajador realizada con antelación suficiente, el empleador concederá permiso con goce de sueldo hasta un máximo de dos días al año. La solicitud deberá ser formulada con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas.

El goce de esta licencia no afectará la percepción del adicional por presentismo”.

Art. 10 – De forma.